

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00083

Teniendo en cuenta la Resolución N°2022320000000189-6 de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a la demandada Coomeva Entidad Promotora de Salud SA, en particular lo dispuesto en el literal f) del artículo 3° de su parte resolutive, el Despacho resuelve:

1.- DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

2.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Salud, Oficina de Liquidaciones, la determinación aquí adoptada. Ofíciase.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 25 fijado el 4 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3e80733d60572ce4c45ee708cc716d2464783f2b95d058d19d355f7c7d2ac5**

Documento generado en 03/03/2022 10:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>